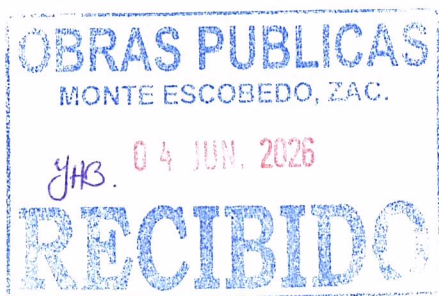




MONTE ESCOBEDO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: Órgano Interno de Control.
NO. OFICIO: 127
EXPEDIENTE: 2026

Asunto: Notificación de Resultados Preliminares
y Pliego de Observaciones
Monte Escobedo, Zac. A 03 de junio de 2026



ING. ERIC SÁNCHEZ CAMPOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS
PRESENTE:

En ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en su artículo 105 fracción IV y demás relativas al control interno, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos; me dirijo a usted en atención a la Auditoría Interna de cumplimiento denominada: Revisión de la Integración Documental de Expedientes Técnicos de Obra Pública correspondientes al periodo del segundo semestre del 2025 y avance del 2026.

Al respecto, hago de su conocimiento que este Órgano Interno de Control ha concluido la etapa de revisión de una muestra integrada por 7 expedientes técnicos de obra. Derivado de las compulsas, cruces de información y análisis de legalidad plasmados en nuestras Cédulas de Trabajo, se determinaron diversas irregularidades y deficiencias de control interno que se detallan en el cuerpo del presente oficio.

Por lo anterior, de conformidad con los plazos de ley establecidos para el debido proceso, se le otorga un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, para que comparezca por escrito ante este Órgano Interno de Control y presente las aclaraciones, justificaciones y la documentación comprobatoria que a su derecho convenga para solventar los siguientes hallazgos:

APARTADO I: INCONGRUENCIA CRONOLÓGICA Y FINANCIERA DEL GASTO

Aplica específicamente a los Expedientes; 1.- Adquisición de materiales pétreos (grava-arena) y cemento para huella de concreto hidráulico en camino de acceso a la localidad de el Rincón, Monte Escobedo, Zac. 2.- Adquisición de materiales pétreos (grava-arena) y cemento para la pavimentación con concreto hidráulico en camino salida a el Salitre, en la localidad de Santa Barbara, Monte Escobedo, Zac. Y 3.- Adquisición de materiales pétreos (grava-arena) y cemento para la pavimentación con concreto hidráulico en camino de acceso a la localidad del Guaje, Monte Escobedo, Zac.

Observación 1. Ejecución física extemporánea a la afectación presupuestal.

Condición: Se detectó un desfase cronológico crítico en la secuencia del gasto. En los expedientes citados, como ejemplo cito el expediente “Adquisición de materiales pétreos (grava- arena) y cemento para la pavimentación con concreto hidráulico en camino de acceso a la localidad del Guaje, Monte Escobedo, Zac.” Mismo que consta en bitácora de obra que la entrega de materiales (grava y cemento) y el **inicio físico de los trabajos** ocurrieron con fecha **01 de agosto de 2025**; sin embargo, la **Orden de Compra formal** que compromete el recurso ante la Tesorería Municipal fue emitida de manera extemporánea hasta el **06 de agosto de 2025**, existiendo un periodo de 5 días en el que se dispuso de bienes e insumos sin el debido soporte contable. Este supuesto se encuentra en los tres expedientes mencionados.

Fundamento Violado: Artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativos a la obligación de contar con la suficiencia presupuestal previa al compromiso de los recursos públicos, y los momentos contables regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Impacto: Debilidad severa en el control preventivo del gasto. Se comprometieron recursos municipales con proveedores y se ejecutaron acciones físicas de manera previa a la formalización jurídica del gasto, situando a la administración en un riesgo de pasivos no registrados.

APARTADO II: DEFICIENTE E INOPERANTE FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Aplica en los expedientes; 1.- “Adquisición de mezcla asfáltica en frio y emulsión, para bacheo de 2.456 km de la carretera que conduce a la comunidad a la comunidad de María de la Torre, del KM 2+480 al KM 4+930, Monte Escobedo, Zacatecas.”. 2.- “Adquisición de mezcla asfáltica en frio y emulsión, para bacheo de 1.414 km de la carretera que conduce a la comunidad de Laguna Grande a Mezquitic, Jal. (libramiento) Monte Escobedo, Zacatecas”. 3.- “Adquisición de mezcla asfáltica en frio y emulsión, para bacheo de 3.100 Km del acceso a cabecera municipal Mezquitic, Jalisco, del KM 0+000 al KM 3+100, Monte Escobedo, Zacatecas.”. 4.- “Adquisición de mezcla en frio, flete y emulsión para el bacheo con mezcla asfáltica en frio, para carreteras que conduce a las comunidades de María de la Torre, San Diego y Anacleto López, del Municipio de Monte Escobedo, Zac.”. 5.- “Adquisición de materiales pétreos (grava- arena) y cemento para huella de concreto hidráulico en camino de acceso a la localidad de el Rincón, Monte Escobedo, Zac.” 6.-

“Adquisición de materiales pétreos (grava- arena) y cemento para la pavimentación con concreto hidráulico en camino salida a el Salitre, en la localidad de Santa Barbara, Monte Escobedo, Zac.” y 7.- “Adquisición de materiales pétreos (grava- arena) y cemento para la pavimentación con concreto hidráulico en camino de acceso a la localidad del Guaje, Monte Escobedo, Zac.”

Observación 2. Uso de normatividad anacrónica e inoperante en instrumentos contractuales y actas de cierre.

Condición: Los contratos de adquisición de material pétreo (arena) y las respectivas actas de cierre integrados en las 7 carpetas técnico-administrativas muestran una fundamentación legal errónea, desactualizada o inexistente respecto a las reformas vigentes en el Estado de Zacatecas, detallando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes puntos:

1.- Se fundamenta la procedencia de la Adjudicación Directa en el *Art. 46 Fracc. II de la Ley de Obra Pública local y el Art. 67 Fracc. III del Presupuesto de Egresos*, siendo los vigentes y correctos el **Art. 46 Fracc. III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas** y el **Art. 55 Fracc. III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas**.

2.- Se justifican las facultades de representación del Presidente Municipal invocando los *Artículos 49 Fracc. II, 74 Fracc. IX y 78 Fracc. II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas*, cuando las facultades correctas se sitúan en el **Artículo 60, Fracción IV y 80 fracc. VIII** de dicho ordenamiento, omitiendo además la coparticipación obligatoria del Síndico conforme al **Artículo 84, Fracción III**.

3.- Se sujeta la declaración bajo protesta del contratista al *Artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas* (relativo a rescisiones), cuando los impedimentos por conflicto de interés y candados anticorrupción vigentes están tipificados en el **Artículo 52** de la citada ley.

4.- Se fundamenta la responsabilidad y resguardo físico de los trabajos en el *Artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas* (el cual norma las bases de licitación), siendo los correcto el artículo 145 del mismo ordenamiento y artículo 200 del reglamento de la misma Ley.

5.- Se invoca el *Artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Zacatecas* para regular los requisitos del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones,

siendo que dicho artículo norma exclusivamente la integración de *Costos Directos* en propuestas técnicas, resultando una falsa fundamentación para el acto de cierre contractual.

Causa: Omisión en la revisión, actualización y validación jurídica de las plantillas y formatos contractuales por parte de la Dirección de Obras Públicas.

Impacto: Falta de certeza y seguridad jurídica para el Municipio. La inclusión de artículos inoperantes sitúa al Ayuntamiento en un estado de **indefensión jurídica** ante eventuales incumplimientos o vicios ocultos por parte de los contratistas.

REQUERIMIENTO DE SOLVENTACIÓN:

Para estar en condiciones de solventar las observaciones antes descritas, esta Dirección a su cargo deberá presentar ante este Órgano Interno de Control:

- 1.- Escrito firmado donde justifique técnica y financieramente las razones del desfase cronológico entre el inicio físico y la emisión de las Órdenes de Compra en los expedientes observados.
- 2.- Informe sobre el origen o la legislación de donde fue extraído el procedimiento para las Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones, o bien, la propuesta de regularización jurídica de dicho acto de cierre bajo la normativa vigente de Zacatecas.
- 3.- El compromiso formal y cronograma para la sustitución inmediata de las plantillas contractuales obsoletas que utiliza la dependencia.

Se le apercibe que, de no presentar las justificaciones y pruebas documentales idóneas en el plazo concedido, las presentes observaciones adquirirán el carácter de **Definitivas**, procediéndose a turnar el expediente al Área de Investigación de este Órgano Interno de Control para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



LIC. HECTOR JAVIER MORA GARCÍA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

c.c.p. Archivo.

c. c. p. Ing. Manuel Acosta Galván – Presidente Municipal – para su conocimiento y seguimiento.

Municipio de Monte Escobedo Zacatecas, Órgano Interno de Control, Número de Auditoría OIC-OPSR-003/2026, enfocada a la revisión de la Integración Documental de Expedientes Técnicos de Obra Pública correspondientes al periodo del segundo semestre del 2025 y avance del 2026

Cédula de Cumplimiento Legal y Contractual

Num. Exp.	Elemento Revisado	Fundamento en el contrato	Fundamentación real (vigente 2026)	Clasificación del Hallazgo	Impacto Jurídico/ Riesgo Legal
01 al 07	Cláusula de Entrega-Recepción	Art. 64 LOPSRMZAC y Art. 166 del reglamento de la LOPSRMZAC	Art. 145 de la LOPSRMZAC y Art. 200 del reglamento de la LOPSRMZAC	Deficiencia Jurídica / Fundamentación Errónea	Vicio formal en la transmisión de propiedad y resguardo físico de los bienes. Ineficacia jurídica para la reclamación de vicios ocultos.
01 al 07	Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones	Art. 147 del Reglamento de la Ley de Obra Pública de Zacatecas	Inoperante / Inexistente (El artículo citado regula Costos Directos)	Imposibilidad Jurídica / Falsa Fundamentación	Invalidez absoluta del acto de extinción de obligaciones. Al fundamentarse en un artículo ajeno al objeto, el acta carece de sustento legal, dejando vigentes los derechos y obligaciones de forma indefnida y viciando el cierre del expediente.



LIC. DIRECTOR JAVIER MORA GARCÍA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

Cédula de Cumplimiento Legal y Contractual

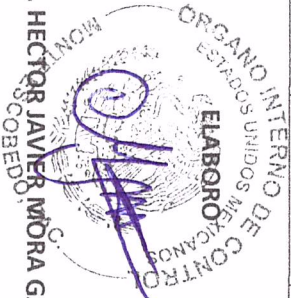
Num. Exp.	Elemento Revisado	Fundamento en el contrato	Fundamentación real (vigente 2026)	Clasificación del Hallazgo	Impacto Jurídico/ Riesgo Legal
01 al 07	Cláusula de adjudicación directa	Art. 46 Fracc. II de la LOPSREMZAC/ Art. 67 Fracc. III del PEEZ.	Art. 46 Fracc. III de la LOPSREMZAC/ Art. 55 Fracc. III del PEEZ.	Deficiencia Jurídica / Fundamentación Errónea	Falta de certeza jurídica en el procedimiento de excepción. Vulnerabilidad legal en la validez del dictamen de adjudicación, directa.
01 al 07	Facultades del Presidente	Artículos 49 fracc. II, 74 Fracc. IX y 78 Fracc. II de la LOMZ	Artículos 60 fracc. IV y 80 Fracc. VIII de la LOMZ	Deficiencia Jurídica / Fundamentación Errónea	Indebida fundamentación de la personalidad de representación del Municipio. Omisión flagrante de la coparticipación obligatoria del Síndico.
01 al 07	Declaración de Impedimentos	Art. 88 de la LOPSREMZAC	Art. 52 de la LOPSREMZAC	Inoperancia de candados anticorrupción	Nullidad de la declaración bajo protesta. Inoperancia de los candados legales contra el conflicto de interés y contubernio con proveedores.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ELABORO
LIC. HECTOR RAMÍREZ MORA GARCÍA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

Cédula Analítica de Tiempos y Secuencia del Gasto

Núm. Exp.	Obra	Fecha de solicitud de la comunidad	Fecha de acta de Cabildo	Fechas de la bitácora (inicio y fin)	Fecha de orden de compra	Diagnóstico del OIC.
1	Adquisición de materiales pétreos (grava- arena) y cemento para huella de concreto hidráulico en camino de acceso a la localidad de el Rincón, Monte Escobedo, Zac.	26 de febrero del 2025	05 de junio del 2025	Inicio: 23/07/2025 Fin: 31/07/2025	08 de agosto del 2025	Con observación: Operación extemporánea. Inicio físico previo a la orden de compra.
2	Adquisición de materiales pétreos (grava- arena) y cemento para la pavimentación con concreto hidráulico en camino salida a el Salitre, en la localidad de Santa Barbara, Monte Escobedo, Zac.	03 de marzo del 2025	05 de junio del 2025	Inicio: 01/08/2025 Fin: 08/08/2025	08 de agosto del 2025	Con observación: Operación extemporánea. Practica recurrente.
3	Adquisición de materiales pétreos (grava- arena) y cemento para la pavimentación con concreto hidráulico en camino de acceso a la localidad del Guaje, Monte Escobedo, Zac.	28 de febrero del 2025	05 de junio del 2025	Inicio: 01/08/2025 Fin: 08/08/2025	06 de agosto del 2026	Con observación: Operación extemporánea. Practica recurrente.



LIC. HECTOR JAVIER MORA GARCÍA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.